



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°276-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 04 de junio de 2025

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°286-2021-GM-MDCC de fecha 19 de mayo de 2021, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de prácticas deportivas y recreativas del polideportivo del P.J. Túpac Amaru y Mariscal Castilla, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con código único de inversión 2473845, con un presupuesto total ascendente a S/ 11'664,973.35 (once millones seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y tres con 35/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata); la Resolución de Gerencia Municipal N°528-2021-GM-MDCC se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión en mención I Etapa, el Informe N°440-2024-SGEP-GOPI-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Contrato N°01-2025-MDCC la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consultor Ing. Jorge Alberto Escobedo Flores, la Carta N°07-2025-JEF emitida por el consultor, el Informe N°017-2025-MDCC-GOPI-ADAM emitida por el Especialista en Inversión Pública de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°517-2025-UF-GOPI-MDCC suscrito por el Responsable de la Unidad Formuladora, el Informe Técnico N°087-2025-GOPI-MDCC emitido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°365-2025-MDCC/GPPR atendido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N°017-2025-EL-SGLA-MDCC suscrito por la Abog. Judith Mary Sivincha Rendon Especialista Legal III de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, el Proveído N°166-2025-GAJ-MDCC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum Múltiple N°142-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 46.4 del artículo 46 de la Ley General de Contrataciones Públicas apunta, que el requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero. Con respecto a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, el requerimiento puede plasmarse en aquellos documentos que precisen su alcance;

Que, el numeral 46.5. del artículo 46 de la Ley General de Contrataciones Públicas erige que el expediente técnico de obra debe contar con una estructura de costos definida de acuerdo con las particularidades que demande la complejidad del proyecto;

Que, el numeral 46.6 del artículo 46 de la Ley General de Contrataciones Públicas asienta que, para la elaboración de expedientes técnicos de obra, las entidades contratantes utilizan la metodología BIM en el marco del Plan BIM Perú y las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para la gestión de la información de las inversiones. En el caso de obras bajo el sistema de entrega de sólo construcción, el contratista revisa el expediente técnico de obra e informa al supervisor o inspector de obra, sobre los posibles riesgos del proyecto, de corresponder. Los plazos y condiciones para ello se establecen en el reglamento. Lo dispuesto en este párrafo no es aplicable a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional;

Que, el numeral 170.2 del artículo 170 del Reglamento de Ley General de Contrataciones Públicas estatuye que el expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción;

Que, el numeral 170.3 del artículo 170 del Reglamento de Ley General de Contrataciones Públicas determina que la elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad;

Que, el numeral 170.4 del artículo 170 del Reglamento de Ley General de Contrataciones Públicas puntualiza que cuando un contratista elabora el expediente técnico, son aplicables los plazos para la conformidad de los entregables de consultorías previstos en los numerales 144.3 al 144.7 del artículo 144;

Que, el numeral 173.1 del artículo 173 del Reglamento de Ley General de Contrataciones Públicas subraya que el órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente;

Que, el numeral 5.1 de la Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas traza que para reactivar la obra pública paralizada contratada bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado las entidades, considerando el informe de estado situacional y la lista priorizada de obras públicas paralizadas, siguen el procedimiento establecido en el presente artículo;





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar" Que, el numeral 5.5 de la Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas dicta que en caso de que el contrato sea resuelto o haya sido declarado nulo, la entidad elabora el expediente técnico de saldo de obra o puede contratar su elaboración.

Que, el numeral 5.6 de la Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas acota que la consultoría para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra y/o estudios especializados que correspondan a tal finalidad, la ejecución del saldo de obra, así como la consultoría para la supervisión de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra, cuando la Entidad haya decidido contratarla, son de necesidad urgente, estando la entidad facultada a: a) Contratar directamente dichos objetos aplicando lo dispuesto en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF; o, b) Aplicar el Procedimiento Especial de Selección contenido en el artículo 11 de la presente Ley. El expediente técnico puede incluir la subsanación de partidas de obra mal ejecutadas, de partidas de obra faltantes y de deficiencias del expediente técnico original, adecuación de contenidos técnicos conforme a las normas vigentes y, en general, partidas de obra que se requieran para la continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento de la obra;

Que, el numeral 5.7 de la Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas indica que para la contratación de la ejecución del saldo de obra conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 5.6 del presente artículo, la entidad puede: a) Invitar a los demás postores que participaron en el respectivo procedimiento de selección, conforme al artículo 167 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF; o; b) Contratar directamente con un proveedor;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión (en adelante, RDLSNPMGI) dispone que el órgano resolutivo en los gobiernos locales es el alcalde;

Que, el artículo 27 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones decreta que la vigencia de la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (3) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de pre inversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad de la Unidad Formuladora que formuló el proyecto de inversión, o de la Unidad Ejecutora de Inversiones según corresponda;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32 de la DSNPMGI constituye que la UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente;

Que, el numeral 32.5 del artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones contempla que tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°286-2021-GM-MDCC de fecha 19 de mayo de 2021, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de prácticas deportivas y recreativas del polideportivo del P.J. Túpac Amaru y Mariscal Castilla, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con código único de inversión 2473845, con un presupuesto total ascendente a S/ 11'664,973.35 (once millones seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y tres con 35/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, través de la Resolución de Gerencia Municipal N°528-2021-GM-MDCC de fecha 22 de octubre de 2021, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión en mención, I Etapa, por el monto de S/ 8'572,995.95 (ocho millones quinientos setenta y dos mil novecientos noventa y cinco con 95/100 soles) con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, mediante Informe N°440-2024-SGEP-GOPI-MDCC de fecha 29 de agosto de 2024, el Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, sustenta la necesidad urgente de elaborar el expediente de saldo de obra del proyecto aludido, misma que se encuentra paralizada desde el 15 de noviembre de 2022, por haberse resuelto el Contrato N°10-2022-MDCC a través de la Carta Notarial N°05-2024-GM-MDCC notificada el 28 de febrero de 2024, por hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes; señalando, además, con Resolución de Alcaldía N°046-2024-MDCC de fecha 20 de marzo de 2024, ésta obra se ha incorporado dentro de la lista priorizada de obras públicas paralizadas para su reactivación, conforme a los lineamientos de la Ley N°31589;

Que, con Contrato N°01-2025-MDCC de fecha 17 de enero del 2025, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consultor Ing. Jorge Alberto Escobedo Flores, suscribieron un contrato para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de prácticas deportivas y recreativas del polideportivo del P.J. Túpac Amaru y Mariscal Castilla, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", I Etapa, CUI 2473845;

Que, a través de la Carta N°007-2025-JEF de fecha 22 de mayo de 2025, el consultor, Ing. Jorge Alberto Escobedo Flores, presenta el expediente técnico de saldo de obra, para su revisión correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico de Evaluación N°05-2025-MDCC/CONSULT-SCH de fecha 26 de mayo de 2025, el evaluador, Ing. Eloy Schiaffino García, expresa que, luego de haber analizado el expediente técnico de saldo de obra, este se encuentra conforme en su contenido, estructura y forma (aspectos técnicos y financieros) por un monto de S/ 15'227,292.05;





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

Que, con Informe N°332-2025-SGEP/GOPI/MDCC de fecha 28 de mayo del 2025, el Ing. Amilcar Rafael Guillen Zárate, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, aclara que el expediente examinado se elaboró en consideración a que fue resuelto el contrato N° 10-2022-MDCC, quedando prestaciones pendientes de ejecutar, así como, se realizaron variaciones en el perfil, las cuales se encuentran sustentadas en el cuadro comparativo del expediente.



Que, el presente expediente no contraviene las disposiciones establecidas en los numerales 170.1 y 170.3 del RLGP, por lo que no se encuentra impedimento técnico para su continuidad; además precisa que no es aplicable la exigencia de la metodología BIM en el presente proyecto debido a que la entidad no cuenta con un Plan de Implementación (BIP) aprobado;

Que, otorga conformidad al expediente técnico en mención, por el monto de S/ 15'227,292.05, con un plazo de ejecución de 360 días calendario, siendo su ejecución mediante la modalidad de administración indirecta (contrata), bajo el detalle siguiente:

COSTO DIRECTO	S/ 10'075,674.61
Gastos Generales	S/ 956,240.27
Utilidad 7%	S/ 705,297.22
SUB TOTAL	S/ 11'737,212.10
IGV 18%	S/ 2'112,698.18
COSTO DE LA OBRA	S/ 13'849,910.28
Gastos de supervisión	S/ 770,690.30
Gastos de liquidación	S/ 38,000.00
Gestión de proyecto	S/ 360,872.63
Elaboración de Expediente Técnico	S/ 88,500.00
Evaluación de Expediente Técnico	S/ 28,500.00
Control Concurrente (0.6%)	S/ 90,818.84
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 15'227,292.05*

(*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se han establecido en el presupuesto del expediente técnico (a fojas 2710) así como evaluados y aprobados por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos mediante Informe N°332-2025-SGEP/GOPI/MDCC; los cuales han sido considerados de forma literal en el presente cuadro.

Que, a través del Informe N°017-2025-MDCC-GOPI-ADAM de fecha 29 de mayo de 2025, el Lic. Aldo Dionel Apaza Mamani, Especialista en Inversión Pública de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remite el formato 08-A del registro en fase de ejecución, el cual, se ha elaborado en mérito a las metas propuestas en el expediente técnico de saldo de obra, contenidas en los folios del 2714 al 2719, así como sustentadas en los costos de la inversión, con un monto ascendente a la suma de S/ 15'227,292.05, cumpliendo de esta manera con la fase de registro regulada en la DSNPMGI, asimismo, solicita proceder con la aprobación de la consistencia del expediente técnico de saldo de obra;

Que, mediante Informe N°517-2025-UF-GOPI-MDCC de fecha 29 de mayo de 2025, el Econ. Franklin Maxon Valdivia Chávez, Responsable de la Unidad Formuladora, aclara que no corresponde evaluar y aprobar la consistencia técnica del saldo de obra del expediente en análisis, en vista que el proyecto se encuentra en fase de ejecución y por ende cuenta con informe de consistencia, conforme al Informe N°028-2021-MNLCH-UF-GOPI-MDCC;

Que, con Informe N°069-2025-MDCC/GOPI/ECE/HATF de fecha 02 de junio de 2025, el Abg. Hans Albert Talavera Fernández, Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, realizada la adecuación en el marco de la vigencia de la LGCP y su reglamento, opina que se proceda con la aprobación del expediente técnico antedicho por la suma de S/ 15'227,292.05, con un plazo de ejecución de 360 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta;

Que, a través del Informe Técnico N°087-2025-GOPI-MDCC de fecha 02 de junio de 2025, el Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, asintiendo con lo actuado y habiéndose realizado la adecuación en el marco de la LGCP, otorga conformidad del expediente técnico antes aludido, por un monto de S/ 15'227,292.05, con un plazo de ejecución de 360 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta;

Que, mediante Informe N°365-2025-MDCC/GPPR de fecha 03 de junio del 2025, el C.P.C Ronald Jihuallanca Auenta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, emite disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico remitido, por el importe máximo de S/ 15'227,292.05;

Que, estando a lo actuado, siendo que el expediente técnico puesto a consideración cuenta con los componentes necesarios para su ejecución y estimando la conformidad otorgada por parte de los funcionarios y/o servidores públicos competentes; aunado al otorgamiento de disponibilidad presupuestal, resulta, desde el punto de vista legal, procedente la aprobación del expediente en análisis, máxime si se presume que todo funcionario [o servidor público] con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°017-2025-EL-SGLA-MDCC suscrito por la Abog. Judith Mary Sivincha Rendon Especialista Legal III de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, quien opina: SE APRUEBE el expediente técnico saldo de obra del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de prácticas deportivas y recreativas del polideportivo del P.J. Túpac Amaru y Mariscal Castilla, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", I Etapa, CUI 2473845, con un presupuesto total ascendente a S/ 15'227,292.05, siendo el plazo de ejecución de 360 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata). Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad del Gerente de Asesoría Jurídica con Proveido N°166-2025-GAJ-MDCC emitido por el, al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar" Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, con Memorándum Múltiple N°142-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, con Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del Pliego ha desconcentrado la administración y delegado funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, habiendo dispuesto en el numeral 10 del artículo primero de tal dispositivo municipal que es atribución del Gerente Municipal aprobar fichas técnicas de mantenimiento, corresponde aprobar el expediente técnico de obra en examen; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el expediente técnico saldo de obra del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de prácticas deportivas y recreativas del polideportivo del P.J. Túpac Amaru y Mariscal Castilla, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", I Etapa, CUI 2473845, con un presupuesto total ascendente a S/ 15'227,292.05, siendo el plazo de ejecución de 360 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata), de acuerdo al siguiente presupuesto desagregado:

COSTO DIRECTO	S/ 10'075,674.61
Gastos Generales	S/ 956,240.27
Utilidad 7%	S/ 705,297.22
SUB TOTAL	S/ 11'737,212.10
IGV 18%	S/ 2'112,698.18
COSTO DE LA OBRA	S/ 13'849,910.28
Gastos de supervisión	S/ 770,690.30
Gastos de liquidación	S/ 38,000.00
Gestión de proyecto	S/ 360,872.63
Elaboración de Expediente Técnico	S/ 88,500.00
Evaluación de Expediente Técnico	S/ 28,500.00
Control Concurrente (0.6%)	S/ 90,818.84
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 15'227,292.05*

(*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se han establecido en el presupuesto del expediente técnico (a fojas 2710) así como evaluados y aprobados por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos mediante Informe N°332-2025-SGEP/GOPI/MDC; los cuales han sido considerados de forma literal en el presente cuadro.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado; conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la evaluación del expediente técnico, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que a través de la Gerencia de Obras Públicas proceda a notificar al Consultor Ing. Jorge Alberto Escobedo Flores, con la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, conforme a ley, para los fines de pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Alcda. Antonia Acosta Vilamonte
GERENTE MUNICIPAL

